

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 18 de 1971.

Núm. 3017

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ.
DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente civil número 253/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FRANCISCO URIBE PEREZ en contra de ORALIA, LUZ, CARMEN MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA, con fecha 20 de Abril de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor FRANCISCO URIBE PEREZ con su escrito de cuenta, documento y copias simples que exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, respecto de una fracción de terreno rústico ubicado en la Ranchería Jimbal, antes Alvarado de este Municipio del Centro del predio denominado “LA LUZ” inscrito bajo el número 501 del Libro de Entradas, afectando dicho contrato el predio 16,285 a folios 139, volumen 66 del Libro Mayor bajo el número 465 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio 16,295 a folios 139 volumen 66 del Libro Mayor. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152, y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como el actor declarará ignorar el domicilio de los demandados, de conformidad con el artículo 121-II del Codi-

go Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber a los demandados ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA que deben presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y del documento adjunto.—Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Se concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé. —J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados Oralia, Luz, Carmen, María Encarnación y Román Pérez García y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de mayo de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

EDICTO

SRA. SOLEDAD QUIROZ Y DIRECTOR
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número.
288/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de
prescripción positiva, promovido por Jovita
Torres Izquierdo, en contra de Soledad Qui-
roz y Registro Público, se dictó un auto que li-
teralmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-
SA, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus
autos el escrito del actor para que obre como
proceda en derecho y se acuerda:— Vista la
la certificación practicada por la Secretaría se
acuerda:— Se tiene por concluido el término
y por perdido el derecho de los demandados
Soledad Quiroz y Director General del Regis-
tro Público de la propiedad de ésta Jurisdicción
para contestar la demanda instaurada en su
contra por la señora Jovita Torres Izquierdo.
En consecuencia y como lo solicita el actor se
tiene por acusada la rebeldía de dichos deman-
dados para todos los efectos legales, en conse-
cuencia no se volverá a practicar diligencia al-
guna en su busca ni aún las de caracter perso-
nal, surtiendole efectos de notificación en los
estrados de este Juzgado a través de cedula que
se fijará en la lista de acuerdos, así como éste
proveído. Se abre el período de ofrecimiento
de pruebas por diez días fatales y común a las
partes que computara la Secretaría a partir
de la última publicación de los edictos. Con
fundamento en el artículo 618 del Código de
Procedimientos Civiles notifíquese el presente
proveídos a los declarados rebeldes por medio
de edictos que se publicarán por dos veces con-
secutivas en el Periódico Oficial.— Notifíquese
personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y
firma el ciudadano Juez del conocimiento por
ante el Secretario que da fé.—firmado.— Una
firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

EDICTO

FLOR DE LOS ANGELES TOLEDO DE
ZENTELLA, Mayor de edad, con domicilio en
la calle F. Claro García Núm. 137 en la Colo-
nia Magisterial de esta ciudad, se ha presenta-
do a este Ayuntamiento Constitucional que pre-
sido, denunciando un lote de terreno Municip-
al ubicado en la calle nueve en la Colonia Re-
forma de esta ciudad, constante de una super-
ficie de 189.70 M2, con las medidas y colin-
dancias siguientes:

Al Norte con 20.40 metros con la calle de
su ubicación al Sur con 29.00 metros con pro-
piedad de Juan Moya Montes de Oca, al Este
con 8.75 metros con la calle ocho y al Oeste
con 17.60 metros con terrenos Municipal a cu-
yo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú-
blico en general a fin de que el que se conside-
re con derecho a deducirlo, se presente en el
término de 8 días en que se publicará por tres
veces en el Periódico Oficial del Gobierno del
Estado, Tableros Municipales y Parajes Públi-
cos de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX
del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 5 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

Y lo hago saber a usted para los efectos
legales correspondientes por medio del presen-
te edicto, que expido a los Diecinueve días del
mes de Junio de mil novecientos setenta y uno,
en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Es-
tado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 333/969 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Miguel Castillo Pérez como endosatario en procuración de Carlos Fernández Quintero en contra de AZUCARERA TABASQUEÑA, con fechas 10 de diciembre de 1970, 16 de marzo de 1971 y 11 de junio de 1971, se dictaron acuerdos que dicen en su parte conducente:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del señor Miguel Castillo Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Víctor Manuel de Dios Veites de fecha siete noviembre del presente año.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate al mejor postor tres carretas para acarrear caña marca MC CORMICK International Harvester de cuatro llantas, cada una con capacidad para cuatro toneladas, de color rojo sin número de serie visible, en estado de uso, propiedad de la demandada Azucarera Tabasqueña, S.A.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y el diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los lugares más concurridos de esta ciudad y de Jalapa, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS valor del bien mueble descrito, según dictamen rendido por el perito señor Víctor Manuel de Dios Veites; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del mueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.—Notifíquese

personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del señor Miguel Castillo Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las doce horas del día diecisiete de mayo próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate, debiendo expedirse las convocatorias respectivas.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la secretaria “D” que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del señor Miguel Castillo Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las doce horas del día treinta de agosto próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, debiendo expedirse las convocatorias respectivas.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la de Jalapa, Tabasco, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate el día seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo.
2o. de 1a. Instancia de lo Civil
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia, Tercer
Partido Judicial. Jalpa de M. y Nacajuca, Tab.

EDICTO

C. ETELVINA SASTRE DE JORDAN.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 2/971 relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA promovido por LIBIO RAMIREZ DOMINGUEZ y en su contra se encuentra a folios 24 un ACUERDO que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco.— Febrero Diecinueve de mil novecientos Setenta y uno — Por presentado el señor LIBIO RAMIREZ DOMINGUEZ actor en el presente juicio, señalando para oír notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que las oiga a su nombre el C. Licenciado JOSE ULISES HERNANDEZ CUEVAS. Para los efectos del emplazamiento de la demandada, líbrese atento oficio al C. Juez de igual categoría en Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar a la Comandancia de Policía de este Municipio para que proceda a localizar el domicilio de la demandada ETELVINA SASTRE DE JORDAN que presumiblemente vivía en la Ranchería Río Seco, de ese Municipio.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaría señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y dá fé. Rúbricas del C. Juez y Secretario...” — A folios 31 un “ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril Doce de mil novecientos setenta y uno.— A sus autos copia de oficio que dirige el Comandante de la Policía Preventiva de Cunduacán, Tabasco, al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese lugar, en relación con el exhorto librado por este Tribunal.— Visto su contenido y aún cuando no se ha recibido el exhorto de licenciado por el Juez exhortado, en obvio de trámites y por economía procesal, es de proveerse y se provee: Apareciendo que no ha sido posible la localización de la demandada ETELVINA SASTRE DE JORDAN, procédase a emplazarla en los tér-

minos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de ello, publíquense edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el “Diario de Tabasco” de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco de este acuerdo y de diversos auto de diecinueve de febrero pasado, a fin de que la interesada se presente dentro de un término de quince días contados a partir de la fecha de las últimas publicaciones ordenadas, a notificarse de la demanda y a que se le corra traslado con las copias de Ley, emplazándola para que la conteste en el término de nueve días, así como para que ponga excepciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de dicha demanda que se deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 265 infine del Código de Procedimientos Civiles Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y dá fé...”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Diario de Tabasco” de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los 19 días del mes de abril de 1971.

La Sria. del Juzgado.
SRA. Delfina Hernández Almeida.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre del año de mil novecientos setenta, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes con Venta de Refrescos y Similares, que tenía ubicado en la Ranchería Arena 1a. Sección, de este Municipio.

A t e n t a m e n t e .
Comalcalco, Tab., enero 4 de 1971.
Evelzaín de la Cruz Javier.

Solicitan la Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal

EXP.— "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA".

MPIO.— TACOTALPA.

EDO.— TABASCO.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Bolivar Núm. 145, México, Distrito Federal. Los suscritos radicados en el Poblado denominado Cuitlahuac, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios y completamente pobres carentes de trabajo para el sostenimiento de nuestras familias, por medio del presente, a usted atentamente, y respetuosamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo, hijos de ejidatarios de edad en su mayoría con familia a su cargo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; manifestamos a usted, que al constituirse este Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GURRIA". También manifestamos a usted, que queda a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. PRESIDENTE.—LORENZO CRUZ PEREZ.—SRIO. VIDAL PEREZ GUZMAN.— V O C A L JUAN DIAZ SOTOMAYOR.— Agregamos a la presente solicitud, acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población, el cual está visado por las Autoridades del lugar; agregamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra Nacionalidad. En cumplimiento a la establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor. DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo

Centro de Población solicitado, y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones todo a cargo del C. Manuel Pérez López Presidente del Comisariado Ejidal, Poblado Cuitlahuac, Municipio Tacotalpa, Estado de Tabasco.—PROTESTAMOS LO NECESARIO.—Poblado Cuitlahuac, Municipio Tacotalpa, Tab.— a 8 de Septiembre de 1970.— FIRMAS.— Lorenzo Cruz Pérez Firma.— Vidal Pérez Guzmán Firma.— Juan Díaz Sotomayor Firma.— Ignacio Pérez Ramírez Firma.— Hipolito Hernández Pérez Firma.— Ruben Pérez Ensino Firma.— Fernando Ruiz Pérez Firma.— Donaciano Pérez Firma.— Luis Gómez Pérez Firma.— Lucio Gómez Pérez Firma.— Belisario Pérez Martínez Firma.— Manuel López Méndez Firma.— Antonio Pérez Juárez Firma.— Alfonso López Pérez Firma.— Plutarco Díaz Sotomayor Firma.— Juan Diaz Sotomayor Firma.— Alejandro Sánchez Cruz Firma.— Uldarico Pérez Ramírez Firma.— Pedro Pérez Ramírez Firma.— Lazaro López Pérez.— Firma.— Filemón Pérez Pérez Firma.— Cipriano López Pérez Firma.— Félix Torres Sánchez Firma.— Prisciliano Torres Cruz Firma.— Lorenzo Cruz Gómez Firma.— Filemón C. Gómez Firma.— Oscar Pérez Cruz Firma.— Pedro Pérez Cruz Firma.— Emilio Sánchez Cruz firma.— Rosario Sánchez Cruz Firma.— Lazaro Sánchez Cruz Firma.— José Reyes Lóyez Firma.— Martiniano Pérez Sánchez Firma.— Tomás Pérez Pérez Firma.— J. del Carmen López Torres Firma.— Manuel López Torres Firma.— Eduardo López Torres Firma.— Pascual López Méndez.— Firma.— Estaniasloa López Alvarez Firma.— Agustín Gómez Alvarez Firma.— Mauricio Martínez Sánchez Firma.— Diego Cruz Pérez Firma.— Luis Cruz Jiménez Firma.— Manuel Cruz Jiménez Firma.— Everardo P. Guzmán Firma.— Eleuterio Gómez Pérez Firma.— José Martínez Sánchez Firma.— Dionisio Gómez Pérez Firma.—

Sigue a la vuelta

Sebastián Cruz Sánchez Firma.— Hilario Cruz Pérez Firma.—Salomón Pérez Alvarez Firma. Salvador Pérez Sánchez Firma.—Nicasio Sánchez López Firma.—Santiago Sánchez Cruz Firma.—Víctor Díaz Sotomayor Firma.—Pedro Cruz Sánchez Firma.— Emilio Díaz Pérez Firma.—Lorenzo Cruz Pérez Firma.—Cristóbal Ensino Pérez Firma.— Alberto Pérez Gómez Firma.—Francisco Pérez Sánchez Firma.—Francisco López Pérez Firma.— Gabriel Gómez Pérez Firma.—Juventino Alvarez Cruz Firma.—Manuel Cruz Juárez Firma.—Ignacio Cruz Juárez Firma.—Jacinto Cruz Pérez Firma Victoriano López Pérez Firma.—Cirilo Díaz Sotomayor Firma.—Juventino Pérez Guzmán Firma.—Mateo Sánchez Gómez Firma.—José López Pérez Firma.—Tomás López Pérez Firma.—Lucio López Pérez.—Firma

Faustino López Pérez Firma.—Mario Pérez Pérez Firma.—José Braulio Pérez Guzmán Firma.—Manuel Hernández Pérez Firma.

La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Licenciada Martha Chavéz de Velázquez: CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

LIC. MARTHA CHAVEZ DE VELAZQUEZ.

Se Expide Autorización para la Ampliación de Ruta que Solicita

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 20 de Febrero de 1970

z

En atención a la solicitud presentada por el C. CONSTANTINO ARIAS RICARDEZ, con fecha 19 de Febrero del presente año, en la que solicita la Ampliación de ruta: COMALCALCO- REYES HERNANDEZ- LEON ZARATE- ALDAMA Y VIC., en las Rancherías REFORMA- LA LUCHA- AMADO GOMEZ CENTRO TULAR- LIBERTAD Y PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que el C. CONSTANTINO ARIAS RICARDEZ, ha venido efectuando Servicio Público de Segunda clase en la Ampliación que solicita, desde hace meses con vehículos de su propiedad.

SEGUNDO.—Que habiendo inspeccionado las Rancherías la Dirección General de Tránsito, comprobó que la AMPLIACION es indispensable para los habitantes de la Región de donde está ubicada la ruta y que no se lesionan intereses de terceras personas.

TERCERO.—Que el solicitante ha aportado la documentación correspondiente y cumpliendo con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147-148-150-153 y demás relativos de la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. CONSTANTINO ARIAS RICARDEZ, la autorización para la Ampliación de ruta: COMALCALCO- REYES HERNANDEZ- LEON ZARATE- ALDAMA y VIC., en las Rancherías REFORMA- LA LUCHA- AMADO GOMEZ CENTRO TULAR- LIBERTAD Y PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento será motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno.
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

Vo. Bo.

El Director Gral. de Tránsito.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Se Expide Renovación de Concesión

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 9 de Julio de 1970.

En atención a la solicitud de la "ASOCIACION LUIS GIL PEREZ", de fecha 3 de Julio del presente año, donde solicita que se le autorice la Renovación de su Concesión de ruta: VILLAHERMOSA- IXTACOMITAN- BOQUERON- PABLO SIDAR- ESTANCIA VIEJA- LUIS GIL PEREZ- LIMITES DE CHIS., y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.—Que la Asociación Luis Gil Pérez, ha venido cubriendo el servicio Público de Pasajeros en la ruta: VILLAHERMOSA- IXTACOMITAN- BOQUERON- PABLO SIDAR- ESTANCIA VIEJA- LUIS GIL PEREZ- LIMITES DE CHIS. Y VIC., con toda eficiencia desde que el Gobierno del Estado le concedió dicho permiso.

SEGUNDO.—Que en virtud del fenecimiento de la ruta: VILLAHERMOSA- IXTACOMITAN- BOQUERON- PABLO SIDAR- ESTANCIA VIEJA- LUIS GIL PEREZ- LIMITES DE CHIS Y VIC., la Dirección Gral. de Tránsito del Estado, acuerda concederle la renovación de su permiso por el término de CINCO AÑOS MAS.

TERCERO.—Que la ASOCIACION LUIS GIL PEREZ, ha aportado la documentación correspondiente y cumpliendo con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147 148-150-153 y demás requisitos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado, así como las Bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede a la Asociación Luis Gil Pérez, la autorización para el servicio Público de Segunda Clase en la ruta: VILLAHERMOSA- IXTACOMITAN- BOQUERON- PABLO SIDAR- ESTANCIA VIEJA- LUIS GIL PEREZ- LIMITES DE CHIS Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS MAS.

Avisos de Clausura

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en general, que con fecha 31 de diciembre de 1969, dejé totalmente clausurado mi giro mercantil de Refrescos y similares, que tenía ubicado en el Pueblo de Cupilco de este Municipio, inscripto bajo la cuenta No. 1088, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 30 de diciembre de 1970.

Miguel Alvarez Silván.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 30 de junio del año actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en el Pueblo de Aldama de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Diciembre 30 de 1970.

Guadalupe Torres Javier.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento, será motivo de cancelación de la concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P I A S E .

El Gobernador Constitucional del Estado.
MUNUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo Bo.

Srio. Gral. de Gobierno.
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vo Bo.

El Director Gral. de Tránsito.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "NUEVA ESPERANZA", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tlaxcala; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 5 de abril de 1968, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudiquen las referidas parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutive; asimismo se les expidan los certificados de derechos agrarios correspondientes a los ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación y que se citan en el tercer punto resolutive de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, los que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una copia de las notificaciones la turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustada al procedimiento de la Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 169 del conocimiento legal citado, con haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "NUEVA ESPERANZA", Municipio de Cárdenas, del Edo. de Tab., por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1.—Manuel Sánchez, 2.—Domingo Córdoba, 3.—Juan Antonio C., 4.—Eugenio Fernández, 5.—José Moreno Hernández, 6.—Lardonio Moreno, 7.—Juan Córdoba, 8.—Gregorio Córdoba, 9.—Aurelio Córdoba, 10.—Gilberto Arias, 11.—Eliseo Pérez, 12.—Valentín Pérez, 13.—Vidal Pérez H., 14.—Boanergues Córdoba, 15.—Angel Collado, 16.—Francisco Fuentes, 17.—Antonio Custodio, 18.—Carmen Valladares, 19.—José López, 20.—Pascual García, 21.—José Eliseo Solís y 22.—Carlos Solís S.

Sigue al frente

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios para los efectos de la expedición de certificados y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Alejandro Salvino Ch., 2.—Anastasio Arias M., 3.—Acosta R. Ines, 4.—Asunción Acosta R., 5.—Rafael Córdoba M., 6.—Fidel Córdoba I., 7.—Dolores Córdoba I., 8.—Clamente Córdoba C., 9.—Damacia Córdoba I., 10.—Juan Custodio C., 11.—Aristeo Córdoba I., 12.—Santos Domínguez A., 13.—Daniel González O., 14.—Miguel Hernández T., 15.—Francisco Hernández A., 16.—Vicente Hernández A., 17.—Asunción Hernández T., 18.—Sánchez Hernández S., 19.—Hesiquio Hernández S., 20.—Vicente Izquierdo A., 21.—Alvaro Izquierdo B., 22.—Manuel Juárez S., 23.—Mauro Moha G., 24.—Valerio Mayo S., 25.—Angel Moha B., 26.—Anibal Moha B., 17.—Trinidad Méndez H., 28.—Gabino Méndez H., 29.—Isidro Méndez M., 30.—Saúl Pérez I., 31.—Joel Pérez I., 32.—Antonio Rodríguez R., 33.—Eliás Rodríguez R., 34.—Andrés Rodríguez R., 35.—Jerónimo Rodríguez R., 36.—Leandro Sánchez C., 37.—Florencio Sánchez C., 38.—Juan José Solís C., 39.—Pedro Valladares J., y 40.—Juan Córdoba Gómez consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Expídase los certificados de derechos agrarios correspondientes, a los ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de ejido, que se encuentra en posesión de sus parcelas y cuyos nombres son los siguientes: 1.—Anastasio Arias, 2.—Manuel Hernández, 3.—Pedro Hernández, 4.—Iorenza Izquierdo, 5.—Rodolfo Córdoba, 6.—Lázaro Méndez, 7.—Angel Custodio, 8.—Antonio Méndez, 9.—José Hernández, 10.—Angel Hernández, 11.—Julio Hernández, 12.—Rosario Hernández, 13.—Rufino Palma, 14.—Gilberto Córdoba, 15.—Fausino Méndez, 16.—Félix Arias, 17.—Gabriel Pérez H., 18.—Carlos Solís, 19.—Laureano Méndez y 20.—Víctor Custodio.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "NUEVA ESPERANZA", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa

Avisos de Clausura

Por medio del presente comunico a todo el público en general que con fecha 19 del presente mes, he dejado totalmente Clausurado, mi giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Francisco I. Madero de este Municipio inscripto bajo el No. PA-232, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Paraíso, Tab., Diciembre 19 de 1970.

Mario Pérez Javier.

—PO.—

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre del año actual dejaré totalmente Clausurado mi giro mercantil de Venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en el Pueblo Tecolutilla de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., diciembre de 1970.

Juana Fuentes Madrigal.

Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTO
AGRARIOS Y COLONIZACION.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 23 de febrero de 1971.

El Secretario General de Asuntos Agrarios.
VICTOR MANUEL TORRES.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Gregorio Peralta de la Cruz.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 43/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Gilberto Peralta de la O, en contra de un existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO.. JULIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Visto el oficio que remite el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjutando el expediente relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Gilberto Peralta de la O, en contra de Gregorio Peralta de la Cruz, Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y teniéndose por autorizado este Juzgado para conocer de este Juicio: fórmese expediente acúcese recibo; teniéndose al señor Gilberto Peralta de la O, con su escrito de cuenta dándose por notificado de este Juicio y señalando para oír y recibir notificaciones el despacho del señor Vinicio Campos Landero, ubicado en la calle Hidalgo quince altos, gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que se sirva notificar al Encargado del Registro Público de dicho lugar emplazándolo con la copia simple de la demanda para que en un término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación; y aparaciendo que el demandado señor Gregorio Peralta de la Cruz, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 212 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndosele saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de veinte días que comienza a contarse a partir de la fecha de la última publicación. Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, ante el Secretario con quien actúa, C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Avisos de Clausura

Hago del conocimiento del Púb. en general que con fecha 31 de Diciembre de 1967, he dejado totalmente clausurado mi giro de: Expendio de Gasolina y Lubricantes, que tenía establecido en la Carretera Oriente de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los efectos que sean necesarios.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 1o. de Enero de 1968.
Salvino Somellera Hernández.

—PO.—

Hago del conocimiento al Público en General que con fecha 31 de diciembre del presente año, he dejado totalmente clausurado mi giro mercantil de abarrotes comunes que tenía establecido en el interior del mercado público de esta Ciudad.

Lo que hago del conocimiento al público en General para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 31 de Diciembre de 1969.
José Francisco Ochoa García.

—PO.—

Hago del conocimiento al público en general, que con fecha 31 de agosto pasado he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil, de sinfonolas, que tenía establecido en calle Juárez No. 115-D, de esta ciudad.

Lo que hago del conocimiento de todos, para los efectos legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., a 5 de septiembre de 1970.

Dominga Sastré Caraveo.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco; expido el presente en Cunduacán, Tabasco; a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

Anacleto Taracena Ruiz.

Se Expide Renovación de Concesión

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 29 de Junio de 1970.

En atención a la solicitud presentada por el C. EFRAIN REYES ALVARADO, con fecha 22 de Junio del presente año, donde solicita Concesión para la explotación del servicio Público Mixto, en la ruta: PASO DE DON ISRAEL- TAMARINDO- SANTUARIO- CARLOS GREENE- E. ZAPATA- TECOLUTILLA HIDALGO- REYES HERNANDEZ- MEJORAL- COMALCALCO- Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

Primero.—Que el C. EFRAIN REYES ALVARADO, ha venido cubriendo desde hace varios meses efectuando servicio Público mixto en la ruta: PASO DE DON ISRAEL- TAMARINDO- SANTUARIO- CARLOS GREENE- E. ZAPATA- TECOLUTILLA- HIDALGO- REYES HERNANDEZ- MEJORAL- COMALCALCO Y VIC., con permisos provisionales otorgados por la Dirección General de Tránsito del Estado.

SEGUNDO.—Que la Dirección General de Tránsito del Estado ha comprobado que el C. EFRAIN REYES ALVARADO ha venido prestando el servicio de una manera regular y eficiente y por tal motivo cree conveniente autorizar al mencionado Sr. REYES ALVARADO, la concesión de ruta que solicita.

TERCERO.— Que el C. EFRAIN REYES ALVARADO, ha aportado la documentación correspondiente y cumpliendo con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147-148-150-153 y demás relativos de la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. EFRAIN REYES ALVARADO, la autorización para la explotación del Servicio Público Mixto en la Ruta: PASO DE DON ISRAEL- TAMARINDO- SANTUARIO- CARLOS GREENE- E. ZAPATA- TECOLUTILLA- HI-

PODER EJECUTIVO FEDERAL
Secretaría de Relaciones Exteriores

CANCELACION DEL EXEQUATUR CONCEDIDO AL SEÑOR CHARLES HAROLD TARRANT, CONSUL DE LA GRAN BRETAÑA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de haberse terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 74, que el 30 de octubre de 1969, se concedió al señor Charles Harold Tarrant, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Tlatelolco, Distrito Federal, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

P. O. DEL SUBSECRETARIO

ENCARGADO DEL DESPACHO,

LA OFICIAL MAYOR.

LIC. MARIA EMILIA TELLEZ.

DALGO- REYES HERNANDEZ- MEJORAL- COMALCALCO Y VIC., con las condiciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de CINCO AÑOS.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento, será motivo de cancelación de la concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el original de este Acuerdo para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

El Secretario General de Gobierno
LIC DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

El Director de Tránsito.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Acuerdo Sobre Inafectabilidad Agrícola del Predio Salsipuedes, en Centro, Tab., Propiedad del C. Vicente Ruíz Díaz del Castillo

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidente de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola relativo al predio rústico denominado Salsipuedes, ubicado en el Municipio del Centro, del Estado de Tabasco; propiedad del C. VICENTE RUIZ DIAZ DEL CASTILLO; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 3 de julio de 1962, el C. VICENTE RUIZ DIAZ DEL CASTILLO, como propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad agrícola para una superficie de 236.22-82 hectáreas, de diferentes calidades como se especifica más adelante, con las siguientes colindancias: al Norte, Río Jahuacte; al Sur, con Agustina R. de Méndez y Juan José López Suárez; al Este, Laguna Hicaco y Rosa Ruiz de Méndez y al Oeste, propiedades de Agustina Ruiz de Ardínez. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad de Asuntos Agrarios y Colonización correspondiente opinó en sentido favorable y el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en el sentido de que el predio de que se trata es inafectable; por lo que, habiéndose satisfecho los requisitos establecidos por la fracción XV del artículo 27 de la Carta Magna y las disposiciones relativas del Código Agrario vigente, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación de ejidos o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 236.22-82 Hs. (doscientas treinta y seis hectáreas, veintidós áreas, ochenta y dos centiáreas) de las que 22.18-11 Hs. (veintidós hectáreas, dieciocho áreas, once centiáreas, son) son de temporal, equivalentes a 11-09-05 Hs. (once hectáreas, nueve áreas, cinco centiáreas) de riego. 53 Hs. de agostadero (cincuenta y tres hectáreas) (agostadero de buena calidad), equivalente a 13.25 Hs. de riego (trece hectáreas, veinticinco áreas) y 161.04-75 Hs. (ciento sesenta y una hectáreas, cuatro áreas, setenta y cinco

centiáreas) de agostadero de mala calidad, equivalente a 20.13-09 Hs. (veinte hectáreas, trece áreas, nueve centiáreas) de riego teórico, lo que hace un total en riego teórico de 44.47-14 Hs. (cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, catorce centiáreas) que integran el predio rústico denominado Salsipuedes, ubicado en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, propiedad del C. VICENTE RUIZ DIAZ DEL CASTILLO, quedando establecido que si el beneficiario posee o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera rebasan el límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes serán destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.— Publíquese este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, inscribábase en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.— Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, NORBERTO AGUIRRE.—Rúbricas.

CERTIFICO: Que la presente fue tomada del "Diario Oficial" de la Federación No. 3 del Tomo CCXCIX, del miércoles 4 de marzo de 1970 que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 17 de abril de 1970.

El Delegado del Depto. de Asuntos Agrario y Colonización.

ING. HECTOR M. RICO SANEZ.

Cotejaron: Dos firmas ilegibles.